**NOTA DNCP/DNC N° 20667 /2017**

**Asunción, 18 de agosto de 2017**

**Señor**
**Ing. Pedro A. Cuevas C.,** Director
Unidad operativa de contrataciones
**Administración Nacional de Electricidad**
**Presente:**

REF.: LCO N° 948/17 - " REPARACIONES DE CHAPERÍA Y PINTURA DE VEHÍCULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324622 EN FECHA 14/08/17. -ID 323610.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la sección II – requisitos para la calificación Posterior, la infraestructura, indican: *" I) Dimensiones de área del taller discriminando en área cubierta y patio, debe contar como mínimo con una superficie cubierta de 300 metros cuadrados, estar ubicado como máximo en un radio de 8 (ocho) kilómetros de distancia de las instalaciones del la Contratante – Centro de Distribución de Asunción, sitio en Avda. Dr. Facundo Machain y Avda. Boggiani, asimismo deberán presentar croquis de ubicación, titulo o contrato de alquiler y sus plazos; salvo aquellos talleres que cuenten con la representación oficial de la marca."* Al respecto, consultamos a la convocante, dicho requisito, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. Consultamos a la convocante el motivo por el cual requieren servicios similares en el presente llamado y en los llamados IDs 323617, 332826, ya que podría ser considerado fraccionamiento, teniendo en cuenta que los servicios con características similares debe ser requeridos en un mismo llamado, salvo justificación técnica y legal establecida en el **Art. 18 del Decreto 21909/03**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. [illegible]
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Linci Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**Carlos Castillo**
**Técnico de Concurso de Oferta**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LCO/CC.**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**